CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "PUBLIHEAD CIA. LTDA."

Notaría 29na Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado

CUANTIA:
U.S.D. 400,00
NF
DI 3,
NF

Notaría 29na Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*/

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: UNO: Carlos Santiago Vera Meneses, casado; June Marlobé Meneses Altamirano, casada; y, César Augusto Vera Meneses, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el correspondiente Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la

siguiente minuta de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada: **"PUBLIHEAD CIA. LTDA.".- PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Carlos Santiago Vera Meneses (casado); June Marlobé Meneses Altamirano (casada); y, César Augusto Vera Meneses (soltero). Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil ya señalados, todos domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada denominada "PUBLIHEAD CIA. LTDA.", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su reglamento y estos estatutos.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será dedicarse a la producción, creación, asesoría, elaboración, comercio nacional e internacional, provisión de bienes, servicios e insumos producidos, procesados y/o comercializados, relacionados con Servicios Publicitarios y Relaciones Públicas en general, ya sea nacional e internacionalmente, entre ellos pero sin limitarse a: Todo lo relacionado con Anuncios Publicitarios, en todos sus géneros y variedades; producción y elaboración de videos; utilización y explotación en la red y sitios web; animación en general; vídeos Online; Marketing y estrategia de mercadeo; publicidad de productos e instituciones; cualquier forma de publicidad, utilizando

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000002

todos los medios de comunicación conocidos y por conocer, sin limitarse a correo directo, televisión, radio, revistas, diarios, etc.; Comunicaciones integradas; creatividad (artes y empresas); Imagen e imagen empresarial; Estrategias comerciales y de comunicación; Diseño y diseño gráfico; Arte; Edición, Edición y multimedia; Imprenta; Medios y prensa; promociones; videoteca; cortos de tv; filmaciones; documentales; Desarrollo de ventas; programas de marketing y relaciones públicas; creación, ejecución y distribución de campañas publicitarias; crear, programar o ejecutar publicidad por cuenta de un anunciante; Presentaciones; Eventos; Comunicaciones y desarrollo de ventas, para la creación de ideas y la solución de problemas. Podrá desarrollar conocimientos y técnicas de comercialización en cualquiera y en todas las áreas industriales y comerciales; Servicio de Medios; Servicio de Cuentas; Servicio Creativo; Servicio de investigación y estudio de mercado; Servicio de Audio; Producción gráfica; Servicio audiovisual, tecnologías en internet; Portales, páginas web; Fotografía; Diseño web; Diseño gráfico; Espectáculos públicos; Sonido e iluminación para eventos; Todo tipo de herramientas publicitarias; Impresión y Edición; en fin todo lo relacionado con el ámbito de la publicidad. Para el desarrollo de su giro comercial se contempla la Producción, exhibición, edición, importación, exportación, distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de productos de o para la publicidad, cinematográficos, musicales, audiovisuales, libros y otras

publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o video, encuadernaciones, composición y fotograbado. Participación en todo tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes; representación de profesionales y artistas, movilización y traslado del personal de la sociedad, de equipos, componentes publicitarios entre otros. Podrá además, dedicarse actividades relacionadas con Alimentación e Insumos alimenticios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que necesite, darlos en arriendo o arrendar inmuebles como también bienes muebles, fusionarse con cualquier otra empresa nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general; todo cuanto esté relacionado con su objeto social propiciando su cabal desarrollo.- **CUARTA.- DURACIÓN:** La sociedad que se constituye tendrá una duración de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil del Cantón Quito, de la presenta escritura; pudiendo disolverse o prorrogarse si los socios lo estimaran conveniente.- **QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador o en el exterior.- **SEXTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en CUATROCIENTAS participaciones

Notaría 29na Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado CUENCA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, de cuyo valor se paga a esta empresa la totalidad de cada participación suscrita; es decir, la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **SÉPTIMA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía está integrado en numerario y de la siguiente manera.-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA-CIONES	PORCENTAJE
Carlos Santiago Vera Meneses	160,oo	160,oo	160	40%
June Marlobé Meneses Altamirano	80,oo	80,oo	80	20%
César Augusto Vera Meneses	160,oo	160,oo	160	40%
TOTAL	400,oo	400,oo	400	100%

OCTAVA.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA: La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación, de cual conste el número de sus participaciones, suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Estas participaciones son transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de los socios en la Asamblea o Junta General, debiendo respetarse primeramente el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio en proporción a sus participaciones; así mismo, son transmisibles por herencia. El representante Legal inscribirá las transferencias de cesiones en el libro de socios y

participaciones.- **NOVENA.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Administración de la compañía la llevarán el Presidente y Gerente General; y, el Gobierno por la Junta General de Socios, siendo ésta el órgano supremo de la Sociedad; así como por el Representante Legal; o quien haga sus veces. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, la tendrá el Gerente General.- **DÉCIMA.- JUNTA GENERAL Y ASAMBLEA DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el organismo supremo; las decisiones adoptadas según lo estipulado en esta escritura son obligatorias para la sociedad y sus integrantes. Los socios pueden concurrir por sí solos o por medio de un mandatario. El mandato para una junta se otorgará por documento privado dirigido al representante legal de la Sociedad. Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del mismo y conocerá todos los asuntos que les son concernientes. Las Extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo deberán reunirse en el domicilio principal de la Sociedad y se tratarán los asuntos constantes en el orden del día.- **DÉCIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria para Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad previa convocatoria del Gerente General y por pedido de los socios que representen no menos de la décima parte del capital social. Las convocatorias se harán por comunicación

0000004

escrita dirigida a cada uno de los socios al último domicilio registrado, se deberá dejar constancia de la práctica de esta diligencia; con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada por la Junta.- **DÉCIMA SEGUNDA.- QUÓRUM Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria por el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria por la Junta General se entenderá constituida con el número de socios presentes, lo que se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta mediante sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Para la Junta General Ordinaria, Extraordinaria o Universal puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la Sociedad, su reactivación cuando esté en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirá el acuerdo del

setenta y cinco por ciento del capital social, por los menos. Para cualquier otro asunto no contemplado las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes.- **DÉCIMA TERCERA.- AUTORIDADES DE LA JUNTA Y ACTAS:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la sociedad y actuará como secretario el Gerente General de la misma. En caso de ausencia de uno o de ambos funcionarios, los concurrentes designarán Presidente y/o secretario ocasionales. Corresponderá a las autoridades que hayan actuado, la formación o legalización de un expediente de cada Junta, en el que deberá incluirse la copia de cada convocatoria, lista de los socios asistentes, Acta de la Asamblea y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades de la Asamblea.- **DÉCIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General ejercerá las atribuciones conferidas a ellos en estos estatutos y además las siguientes: **A)** Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la sociedad; sin embargo, sus resoluciones con respecto a los asuntos que correspondan al Gerente General y Presidente, podrá referirse únicamente al examen de la conducta de estos funcionarios de la sociedad y no perjudicarán en ningún caso a terceras personas; **B)** Nombrar y remover por causas legales al gerente General y Presidente de la sociedad. Al proceder a los nombramientos, se señalará el periodo de ejercicio; **C)** Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando

0000005

así lo requiera la Junta; **D)** Autorizar al señor Gerente General en su calidad de Representante Legal, para que pueda efectuar préstamos, donaciones, hipotecas y en fin gravar cualquier bien mueble o inmueble de la Sociedad para garantizar sus obligaciones con respecto a terceros; **E)** Resolver acerca de la distribución de beneficios; **F)** La Junta General solo podrá resolver y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria correspondiente.- **DÉCIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades que señalan en estos estatutos o que le confía la Junta General de Socios; durará en su cargo DOS años (2); reemplazará al Gerente General en caso de impedimento temporal o definitivo de este y mientras la Junta General no haya nombrado el correspondiente reemplazo. El Presidente podrá o no ser socio de la compañía.- **DÉCIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, quien durará en su cargo DOS años (2); este ejercerá la administración legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actividades en las que deberá ceñirse en estos estatutos y suplementariamente en el Código Civil. Puede o no ser socio de la compañía, en especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: **A)** Es el responsable de la buena administración y gestión de los negocios sociales y del inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **B)** Le corresponde toda gestión administrativa y celebrará toda clase de actos y contratos sin límite alguno; **C)** Puede decidir bajo su exclusiva

responsabilidad todo acto o contrato por el cual la sociedad adquiera derechos y obligaciones, salvo el caso en que los socios deseen poner a consideración algún acto o contrato de vital importancia; **D)** Dentro de los tres primeros meses del año, presentará suscritos conjuntamente por él y el contador de la empresa los informes, balances, cuentas e inventarios anuales y por todo el período si es que así lo solicita la Junta General; **E)** Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el manual de procedimientos, celebrado por la sociedad; **F)** Se encuentra facultado a vender, comprar, ceder o transferir bienes muebles e inmuebles de o a favor de la compañía sin límite alguno, sin que requiera autorización de la Junta General de Socios.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Además de lo estipulado en otras cláusulas de esta escritura y el Código Civil, la sociedad se disolverá sea al vencimiento del plazo establecido o por resolución adoptada por el setenta y cinco por ciento del capital social, concurrente al a Junta General.- **DÉCIMA OCTAVA.- UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO:** El reparto de utilidades se hará en proporción al aporte de participaciones de cada socio. El ejercicio económico correrá desde principio de enero, hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. Para el caso de liquidación actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de Socios, quien deberá proceder al nombramiento de conformidad con lo que señala la Ley de Compañías; es decir, nombrando un liquidador principal y

0000006

un suplente.- **DÉCIMA NOVENA.-** Para lo estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías y demás Leyes subsidiarias.- **VIGÉSIMA.-** Los socios autorizan al Dr. Walter Hinojosa Reinoso, Abogado en libre ejercicio de su profesión, para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.-Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley, para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Walter Hinojosa Reinoso, Abogado con matrícula profesional número cinco mil quinientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Santiago Vera M

SR. CARLOS SANTIAGO VERA MENESES

C.C.NO. 1711405948

SRA. JUNE MARLOBÉ MENESES ALTAMIRANO

C.C.NO. 170372346-8

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

CESAR A. VERA

SR. CÉSAR AUGUSTO VERA MENESES

C.C.NO. 1711114058-0

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

IMPRIMIR

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Dr. Rodrigo Salgado Notario

NÚMERO DE TRÁMITE: 7364224
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2011 10:37:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PUBLIHEAD CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 07/06/2011
Mediante comprobante No.- **371281677** , el (la)Sr. (a) (ita): Vera Meneses Cesar Augusto
Con Cédula de Identidad: 601533862 consignó en este Banco la cantidad de: 400 DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la F COMPAÑÍA PUBLIHEAD CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	VERA MENESES CARLOS SANTIAGO	1711140598	$.	160.00	usd
2	MENESES ALTAMIRANO JUNE MARLOBE	1703723468	$.	80.00	usd
3	VERA MENESES CESAR AUGUSTO	1711140580		160.00	usd
4					usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
16			$.		usd
17			$.		usd
18			$.		usd
19			$.		usd
20			$.		usd
21			$.		usd
22			$.		usd
23			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
	TOTAL		$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue de forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
Quito, a 08 JUN. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

0000008

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171114059-8
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA MENESES
CARLOS SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANGELA MARIA
ORTEGA MENA

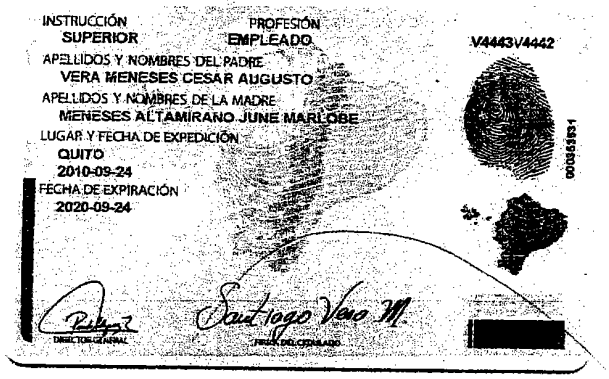
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN EMPLEADO
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA MENESES CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENESES ALTAMIRANO JUNE MARLOBE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-24
Santiago Vera M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
357-0107
NÚMERO
1711140598
CÉDULA
VERA MENESES CARLOS SANTIAGO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LA MAGDALENA
PARROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170372346-8

MENESES ALTAMIRANO JUNE MARLOBE

COTOPAXI/PANGUA/MORASPUNGO

18 DICIEMBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 4012 0065 00128 F

COTOPAXI/ PANGUA ACT SEXO

LUGAR DE INSCRIPCION
MORASPUNGO 1952

FIRMA DEL CEDULADO

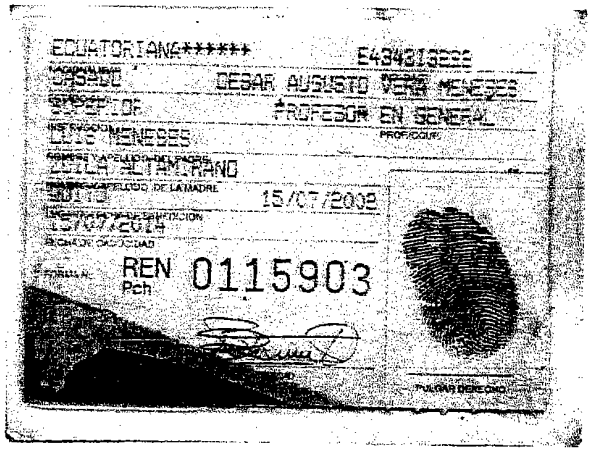
ECUATORIANA****** E434313222

CASADO CESAR AUGUSTO VERA MENESES

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

INSTRUCCION
LUIS MENESES PROF/COUR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOILA ALTAMIRANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
15/07/2008

LUGAR DE INSCRIPCION
15/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N. REN Pch 0115903

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

076-0065
NÚMERO

1703723468
CÉDULA

MENESES ALTAMIRANO JUNE MARLOBE

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA MAGDALENA
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000009

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez — Notario Abogado
CUANDO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1711140580-0
VERA MENESES CESAR AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
1980
M
1980

ECUATORIANA****** E33431422E
SOLTERO
SUPERIOR ING.AGROPECUARIO
CESAR AUGUSTO VERA
JUNE MARLOSE MENESES
29/03/2010
29/03/2022
FORMA No. REN 2523942

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0107
NÚMERO

1711140580
CÉDULA

VERA MENESES CESAR AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

LA MAGDALENA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez — Notario Abogado

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA *COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía denominada "PUBLIHEAD CIA.LTDA", firmada y sellada en Quito a, diecisiete de junio del año dos mil once.-*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
ECUADOR
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO V IGÈSIMO NOVENO

0000010

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003128 dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de JUNIO del año 2011, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "PUBLIHEAD CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría el 8 de junio del año 2011. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz °.- Quito a 27 de Julio del año 2011.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO - ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 18 de julio de 2.011, bajo el número **2626** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PUBLIHEAD CÍA. LTDA."**, otorgada el ocho de junio del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1468.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034230**.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR QUITO RAGS

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 22579 0000012

Quito, 02 SET. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLIHEAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL